

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Ana Yoleima Gamboa Torres* conforme al poder conferido por la sociedad *Borrero & Illidge Advisors S.A.S.* apoderada especial de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

III. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.* y en contra de *Giovanni Ruiz Martínez*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$37'641.096,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$5'179.710,00 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00358